

CORPORACIÓN TECNOLÓGICO SUPERIOR
CONSEJO SUPERIOR
RESOLUCIÓN No. 01-23
(noviembre 17 de 2023)

Por la cual, se fijan los derechos pecuniarios que por razones académicas podrá cobrar la institución a partir del año 2023.

El Consejo Superior, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO QUE:

- Qué la Ley 30 de 1992, en su artículo 29, le concede autonomía a las Instituciones de Educación Superior, para elaborar sus propios reglamentos, definir y organizar sus labores administrativas y académicas.
- Que la Ley 30 en el Título Sexto, Capítulo I, Disposiciones Generales, artículo 122, Parágrafo 1º, trata de los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las Instituciones de Educación Superior en Colombia.
- Que la Corporación Tecnológico Superior como Institución del Sistema de Educación Superior Colombiano, le corresponde acatar y cumplir las disposiciones que rigen la Educación Superior en Colombia.
- Que según lo establecido en el Parágrafo 1º del artículo 122 de la Ley 30 de 1992, las Instituciones de Educación Superior deben informar al Gobierno Nacional sobre los derechos fijados para los efectos de inspección y vigilancia de conformidad con la ley.
- Que la institución no cuenta con Registros Calificados de programas académicos.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Para el período 2024 y durante los periodos fiscales siguientes en que se encuentren suspendidos por la institución el ofrecimiento de los programas tecnológicos,

la institución no establecerá ningún valor por derechos de inscripción, admisión y matrícula administrativa, para los mismos.

Parágrafo 1. Al momento que la institución reciba el registro calificado de los programas tecnológicos, esta se someterá y cumplirá con los requisitos y trámites consignados en la ley y demás normas vigentes.

Parágrafo 2. La fijación de los derechos de matrícula se someterá a la aprobación por parte del Ministerio de Educación Nacional del registro calificado.

ARTÍCULO 2. Incrementar el valor para la expedición de certificados y constancias en un porcentaje hasta el Índice de Precios al Consumidor (IPC) anualizado a octubre 31 de 2022

ARTÍCULO 3. Los valores por derechos de inscripción a cursos y diplomados de formación continua, quedaron fijados para 2024 en 135.000\$

ARTÍCULO 4. Copia de la presente Resolución será enviada a los organismos del Gobierno Nacional que la requieran para efectos de la inspección y vigilancia establecida en la Ley 30 de 1992 y demás normas reglamentarias.

ARTÍCULO 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del dos mil veintitrés (2023).



Duber Alexis Castrillón Quiroz
Presidente



Nicolás Orozco Cardona
Secretario